



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 23 de julio de 2021
Ejecutivo N° 2019-0430

De conformidad con las previsiones establecidas en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, emitida por El Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la Rama Judicial no cuenta con parqueaderos propios para la custodia de los automotores objeto de medidas cautelares.

En consecuencia, y previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de aprehensión del vehículo de placas MJV 295, se dispone que la parte actora preste caución en póliza de compañía de seguros, o en cualquiera de las otras formas establecidas por la Ley, por la suma de **\$3.858.313,00**, que garantice la conservación e integridad del citado rodante. Así mismo deberá manifestar expresamente el lugar donde se debe dejar a disposición el citado rodante, resaltándose que, el depósito será a título gratuito conforme lo previene inciso 2°, numeral 6° del artículo 595 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 31 hoy
26 DE JULIO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario